



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio con Federación - EX-2021-17407937-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-17407937-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio que se gestiona aprobar tiene por objeto la ejecución de las tareas de mantenimiento de 277 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: "Depresión del Nivel Freático", ubicadas entre la Avenida Calchaquí y Donato Alvarez/ A° San Francisco y desde Avenida Monteverde/ A° Las Piedras hasta calle Rodolfo López/ A° San Francisco, en jurisdicción del citado partido;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del 6 de octubre de 2021, hasta el 6 de octubre de 2022;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos trece millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (\$13.374.575), comprometiéndose el Ministerio a aportar el cien por ciento (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima del Acuerdo;

Que la Federación asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, las reparaciones y la operación permanente de los equipos de bombeo en todos sus aspectos destacándose: eventuales cambios de tableros, reemplazo de piezas desgastadas, cableado de alimentación eléctrica de tableros y bombas, perforaciones, limpieza de cañerías de conducción y de entubamiento de las perforaciones, control y relleno de engravado, control del nivel de agua de refrigeración del motor de la bomba, control de tensión eléctrica, control de aislación bujes, impulsores y difusores, cojinetes, estrías de transmisión y extremos de las

bombas, extracción de bombas de extracción fuera de funcionamiento y reposición en similares condiciones;

Que la Federación deberá presentar, a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Federación la suma de pesos un millón trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$1.337.459), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de vigencia del presente y, la suma de pesos doce millones treinta y siete mil ciento dieciséis (\$12.037.116), que se abonarán de la siguiente manera: la suma de pesos un millón tres mil noventa y tres (\$1.003.093) los doce (12) meses de vigencia del presente convenio, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta y aprobación por parte de la Supervisión, importes que se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Federación en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad de lo actuado;

Que ha tomado conocimiento la Dirección Provincial de Presupuesto Público, e intervenido la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su reglamentación, la Ley N° 14.650 y el Decreto N° 29/17E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, cuyo objeto es la ejecución de tareas de mantenimiento de 277 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: “Depresión del Nivel Freático”, ubicadas entre la Avenida Calchaquí y Donato Alvarez/ A° San Francisco y desde Avenida Monteverde/ A° Las Piedras hasta calle Rodolfo López/ A° San Francisco, en jurisdicción del citado partido, cuyo costo total se establece en la suma de pesos trece millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (\$13.374.575), que agregado como CONVE-2021-26016329-GDEBA-DOMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recaerá bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y ocho (\$4.346.738), con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021- Ley 15.225 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 13 - UG 999 - Cta. Escritural 53122093 - Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos nueve millones veintisiete mil ochocientos treinta y siete (\$9.027.837).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.